

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 15 días del mes de Julio del 2015, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes a los vendedores y que tiene en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LAS ORILLAS TRANSORIGUAL S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de Cedentes comparecen los Señores EFRAIN ANTONIO AVILA ARIAS y MARGARITA DE LOS ANGELES AVILA SARMIENTO, y por otra en calidad de Cesionaria la Srta. LOURDES MARLENE RUIZ GALARZA, Ecuatorianos, casados los cedentes y soltera la cesionaria, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los Srs. EFRAIN ANTONIO AVILA ARIAS y MARGARITA DE LOS ANGELES AVILA SARMIENTO ceden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 29 Acciones ordinarias y nominativas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LAS ORILLAS TRANSORIGUAL S.A., a favor de la Srta. LOURDES MARLENE RUIZ GALARZA.

SEGUNDA: La Srta. LOURDES MARLENE RUIZ GALARZA paga el valor de USD \$ 29 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los cesionarios.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.



CEDENTE



CEDENTE



CESIONARIA